



RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL COORDINADOR, QUE APRUEBA LOS RESULTADOS PROVISIONALES DE LA FASE DE CONCURSO DEL PROCESO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN (CONCURSO DE MÉRITOS) DE PERSONAL ESTATUTARIO, CATEGORÍA DE PEDIATRA DE EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA (GRUPO A/A1 SANITARIO)

Antecedentes,

I. Con fecha 29 de diciembre de 2022, se publica en el BOC núm. 255 la Resolución de 23 de diciembre de la Dirección General de RRHH del SCS, por la que se convocan los procesos selectivos extraordinarios de estabilización del empleo temporal y los procesos selectivos ordinarios de acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas básicas vacantes de diversas categorías sanitarias y de gestión y servicios, en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (ce. BOC núm. 49, de 10 de marzo de 2023 y modificación por inclusión de plazas BOC núm. 24 de 2 de febrero de 2024). En esta Resolución se aprueban las bases de la convocatoria citada.

Entre otras plazas se convocan a: PROCESO SELECTIVO EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN (CONCURSO DE MÉRITOS):

Categoría /Especialidad	Nº de Plazas	Centro de Servicios Sanitarios	Área de Salud
PEDIATRA DE EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA	35	Gerencia de Atención Primaria de Gran Canaria	Gran Canaria
	64	Gerencia de Atención Primaria de Tenerife	Tenerife
	14	Gerencia de Servicios Sanitarios de Lanzarote	Lanzarote
	8	Gerencia de Servicios Sanitarios de Fuerteventura	Fuerteventura
	2	Gerencia de Servicios Sanitarios de La Palma	La Palma
TOTAL DE PLAZAS	123		

II. Mediante la Resolución núm. 4360/2023 de 18 de diciembre de 2023 de la Dirección General de RRHH, se aprueba la relación definitiva de personas admitidas y excluidas a los procesos selectivos de Estabilización del empleo temporal y Ordinario, de determinadas categorías del grupo profesional GRUPO A/A1 – SANITARIO.

III. Mediante Resolución de la Dirección General de RRHH núm. 4390/2023, de 18 de diciembre de 2023, se otorga el plazo del requerimiento de méritos para participar en los





procesos selectivos de (estabilización del empleo temporal) y (proceso selectivo ordinario): desde el 29 de enero, hasta 21 de febrero de 2024, ampliado posteriormente hasta el 1 de marzo de 2024 (por Resolución DGRHH del SCS núm. 614/2024, de 16 de febrero de 2024).

Durante el plazo citado en el párrafo anterior, se recaban 145 expedientes curriculares de los que se da traslado a este Tribunal.

IV. Reunido el Tribunal Coordinador se procede a valorar los méritos que han sido alegados y acreditados documentalmente, mediante la propuesta de autobaremación realizada en el plazo previsto para el requerimiento de méritos, por las personas aspirantes.

En el trascurso del proceso de baremación se requiere formalmente a 4 personas aspirantes, por no acreditar el requisito que establece la base quinta de la convocatoria 1, b) Titulación. A este respecto algunas personas aspirantes subsanan la falta de aportación y otras no contestan el requerimiento o no lo acreditan fehacientemente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La Base Décima establece lo siguiente en su punto 4:

<< 4. Resultados de la Fase de Concurso

Se baremará un número de expedientes curriculares suficiente hasta cubrir la totalidad de las plazas y un porcentaje de expedientes en reserva.

El Tribunal Coordinador validará por orden los expedientes con mayor puntuación y sucesivos, hasta que se cumpla con esta premisa de validación y reserva.

El resto de personas aspirantes se significarán en orden correlativo según su puntuación, como autobaremadadas, incluyéndose en su caso la puntuación total consignada por éstos en su autobaremo, a efectos de que puedan comprobar sus resultados en el contexto del resto de aspirantes con mayor/menor puntuación y en su caso quede patente que su menor puntuación impide que puedan optar a una plaza de las convocadas.

Una vez validados los méritos el Tribunal Coordinador significará a las personas aspirantes con currículos baremados y a las personas aspirantes con currículos autobaremadados por orden de puntuación final, indicándose la puntuación parcial obtenida por epígrafes del baremo.

Las personas aspirantes cuyo expediente curricular haya sido validado dispondrán de un plazo para interponer reclamaciones.

Las personas aspirantes cuyo expediente curricular figure como autobaremadado no podrán reclamar contra la validación realizada por el Tribunal, toda vez, que los resultados que arroje su expediente son los propuestos por los propios aspirantes, no habiendo actuado el Tribunal en la puntuación autobaremadada. En su caso podrán reclamar motivadamente contra la falta de validación de su expediente curricular en la fase de concurso, si contara con una puntuación que le otorgara mejor derecho que a los aspirantes con méritos validados.





Las alegaciones presentadas en ambos supuestos (baremados y autobaremados) no tendrán carácter de recurso y serán estimadas o desestimadas por el Tribunal Coordinador, que deberá motivar sus acuerdos al respecto de estas reclamaciones en acta.>>

Segundo: La Base octava establece, en relación a las reglas del desempate:

<< 3. Reglas de Desempate

En el supuesto de que se produzca empate en el marco de los procesos selectivos aprobados en la presente convocatoria, entre varios aspirantes susceptibles de adjudicar plaza, se deberá aplicar las siguientes reglas de desempate en su orden:

- 1. Se decidirá a favor del aspirante que tenga más puntuación en el primer subepígrafe del baremo relativo a la experiencia profesional en el Servicio Canario de la Salud.*
- 2. Si coincide la puntuación de los servicios prestados en el SCS, se desempatará sin aplicar los topes de este subepígrafe.*
- 3. De persistir el empate se decidirá a favor de quién tenga mayor puntuación global en el epígrafe de Experiencia Profesional, sin aplicar el tope correspondiente.*
- 4. De persistir el empate se procederá comparando de forma escalonada por epígrafe y subepígrafe del baremo, hasta encontrar la diferencia de puntuación. El desempate se resolverá a favor del que tenga mayor puntuación en la revisión escalonada del baremo.*
- 5. En el supuesto de que persista el empate, se obviarán los topes establecidos por epígrafe (peso por epígrafe) y se valorará de forma escalonada, la totalidad de méritos. El desempate se resolverá a favor del que tenga mayor puntuación en la revisión escalonada del baremo.*
- 6. Finalmente, de persistir el empate se seguirá por orden alfabético atendiendo al resultado del sorteo anual que determinará el orden de actuación de las personas aspirantes en pruebas selectivas para el acceso a la condición de empleado público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias, vigente a la fecha de la publicación de la convocatoria.>>*

Conforme a la base transcrita se hace constar que se han aplicado las reglas de desempate en los aspirantes baremados cuya puntuación final es coincidente, a efectos de determinar su orden de prelación.

Tercero: La Base Duodécima, punto 2:

<< Concurso de Méritos: Desarrollo del Proceso Selectivo Excepcional para la Estabilización de Empleo Temporal de larga duración (...)

El Tribunal Coordinador, después de valorados los méritos de esta única fase de concurso, publicará la (4) Resolución del Tribunal Coordinador que aprueba los resultados provisionales de la Fase de Concurso del proceso selectivo excepcional de estabilización del empleo temporal de larga duración (Concurso de Méritos) de la categoría/especialidad (...), Se otorgará un plazo de 10 días hábiles para presentación de reclamaciones. >>

Cuarto: En relación a lo significado en el último antecedente, se hace constar que este Tribunal acuerda elevar a la Dirección General de RRHH la propuesta de





exclusión de las personas aspirantes que no han acreditado fehacientemente el requisito de titulación.

Base Quinta 1. b)

<< Quinta. - Requisitos de las personas aspirantes

Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos que se especifican en esta base el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

1. Requisitos comunes para los distintos sistemas de acceso:

(...)

b) Titulación: Estar en posesión de la titulación que se indica para la categoría/especialidad correspondiente, en el Anexo IV o en condiciones de obtenerla, habiendo finalizado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes.>>

Base Undécima:

<<Perderán los derechos de participación en los procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo previstos en esta convocatoria las personas aspirantes que:

- *No reúnan todos los requisitos de participación el último día de presentación de solicitudes y los mantengan hasta la toma de posesión.>>*

Se Resuelve,

Primero. – Aprobar los Anexos a esta resolución con los resultados provisionales de la Fase de Concurso del proceso selectivo excepcional de estabilización del empleo temporal de larga duración (Concurso de Méritos) de la categoría de personal estatutario: PEDIATRA DE EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA.

- **Anexo I:** Resultados provisionales (orden de puntuación final baremados+autobaremados) de la Fase de Concurso del proceso selectivo excepcional de estabilización del empleo temporal de larga duración (Concurso de Méritos) de la categoría de personal estatutario: PEDIATRA DE EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA.
- **Anexo II:** Relación Provisional de personas aspirantes aprobadas y validadas (con el detalle por epígrafe), del proceso selectivo excepcional de estabilización del empleo temporal de larga duración (Concurso de Méritos) de: PEDIATRA DE EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA.





Segundo. - Otorgar a las personas aspirantes un plazo de **diez días hábiles**, contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución, para presentar reclamaciones, conforme al formulario publicado en la sede electrónica en el que figura el modelo normalizado para los diferentes tipos de reclamación:

<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/9238>

Tipos de Reclamaciones:

1. Reclamaciones/Subsanaciones de personas aspirantes baremadas.
2. Reclamaciones de personas aspirantes no presentadas al requerimiento de méritos: podrán reclamar motivadamente contra la ausencia de su presentación de méritos, adjuntando el resguardo de presentación de méritos.
3. Reclamaciones de personas aspirantes con propuesta de exclusión (conforme al resuelto tercero): podrán reclamar motivadamente, adjuntando la titulación requerida por este Tribunal. (Se señala que estas personas no figuran en los Anexos I y II. Se significan en el párrafo siguiente).

Tercero: Elevar a la Dirección General de RRHH del SCS, la PROPUESTA DE EXCLUSIÓN de las personas aspirantes que no han acreditado fehacientemente el requisito de titulación, previsto en la Base quinta 1. b):

DNI	Apellidos y Nombre
****0672*	CAPOTE FLEITAS, ANA ROGELIA
****6405*	CORREA ZAPATA, CARLOS IGNACIO
****7125*	HERNÁNDEZ GUILLAMA, MARIA CANDELARIA

Cuarto. - Ordenar la publicación de la presente Resolución en la web oficial de Servicio Canario de la Salud y en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica del Gobierno de Canarias.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL COORDINADOR,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DOMINGO CAÑIZO FERNANDEZ - PEDIATRA DE EQUIPO ATENCION PRIMARIA	Fecha: 02/10/2024 - 12:48:59
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000019z01raAqL017JHCmv0QA==	 
El presente documento ha sido descargado el 02/10/2024 - 13:05:35	